

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DIVISORIO
Demandante: LUCILA GARCIA VIUDA DE GAITAN
Demandado: GLORIA IGNACIA JIMENEZ GARZON Y OTROS
Radicado: 2016-00857

Revisado lo actuado en el asunto de la referencia, el despacho observa que el proveído calendado 25 de febrero de 2022¹, mediante el cual se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el inciso 1º, artículo 409 del C.G.P., resulta ser prematuro, toda vez que no se han decretado las pruebas solicitadas en relación a las excepciones de mérito que presentó la comunera demandada MARIA ESNEIRA SALAZAR BAUTISTA de "*prescripción extintiva de la acción divisoria*" y "*posesión exclusiva de la cuota parte de la accionante*", como lo ordenó el Superior².

En atención a lo anterior y con respaldo en el control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., el despacho dejará sin valor y efecto dicha decisión, para en su lugar, abrir a pruebas el presente asunto.

En ese sentido, se **DISPONE**:

1. Dejar sin valor y efecto el auto adiado 25 de febrero de 2022, por lo antes señalado.
2. Se decretarán las pruebas solicitadas que harán valer las partes en el presente asunto.

2.1. Pruebas solicitadas por la demandante:

2.1.1. Documentales:

- Copia del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble No. 50C-852815
- Copia escritura pública No. 6086 del 11 de septiembre de 1984 de la Notaria 2º de Bogotá.
- Copia escritura pública No. 1586 del 24 de julio de 1986 de la Notaria 20 de Bogotá.
- Copia escritura pública No. 7955 del 29 de diciembre de 1988 de la Notaria 15 de Bogotá.
- Copia escritura pública No. 2695 del 24 de julio de 1999 de la Notaria 2º de Bogotá
- Copia escritura pública No. 383 del 2 de febrero de 2000 de la Notaria 2º de Bogotá.
- Certificado catastral del inmueble objeto del proceso.
- Avalúo comercial (folios 18 a 27 Pdf Cuaderno Principal).
- Copia plano del inmueble.

¹ Pdf 01 Cuaderno Principal – 02 AutoFecha

² Pdf 03 Cuaderno Tribunal

- Sentencia de adjudicación Liquidación Sociedad Conyugal del 6 de junio de 2007, proferida por el Juzgado 11 de Familia del Circulo de Bogotá.
- Copia escritura pública No. 1458 del 24 de junio de 2009.
- Recibo pago valoración³
- Misiva del 14 de mayo de 2001⁴.

2.1.2. Inspección Judicial:

Se aplaza el pronunciamiento sobre la inspección judicial para en su momento adoptar el despacho la decisión que corresponda, teniendo en cuenta que se están decretando pruebas testimoniales con las que se pretende probar los hechos en que se fundamentan las excepciones de "*prescripción extintiva de la acción divisoria*" y "*posesión exclusiva de la cuota parte de la accionante*".

2.1.3. Testimonios:

Cítese a declarar a MARIA MAGDALENA AYALA MARTINEZ y BLANCA ELVIRA MARTINEZ DE VELA⁵.

2.2. Pruebas solicitadas a instancia de la demandada MARIA ESNEIDA SALAZAR BAUTISTA:

2.2.1. Documentales:

- Copia contratos de obra suscritos por dicha demandada, con el señor Alfonso Yate Cortes de fechas: 9/11/2006, 04/12/2007, 22/01/2008, 17/08/2011, 16/04/2012, 30/04/2013, 23/05/2013, 28/10/2014 y 03/11/2016.
- Constancia pago del 29 de julio de 2018
- Copia acuerdo de propietarios de normas de convivencia en la copropiedad ubicada en la Carrera 15 No. 6^a – 07
- Declaración extrajuicio señor MANUEL EMILIO MURCIA QUINTERO del 6 de junio de 2012.
- Derecho petición dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona centro.
- Copia escrito presentado por Heraclio Porras fechado 30 de septiembre de 1999 a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.
- Auto J-396/2000 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.
- Copia de la providencia No. 0117 del 30 de abril de 2007 emitido por Sala Distrital de Gobierno de Bogotá.
- Copia de la denuncia instaurada por la demandada MARIA ESNEIDA SALAZAR BAUTISTA.
- Copia auto admisorio demanda No. 20147-00222 del Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá - por reparto de descongestión del Juzgado Veintitrés Civil Circuito De Bogotá.

2.2.2. Testimonios:

Cítese a declarar a FLOR ALVA LUGO DE OCTAVO, CLAUDIA YANETH HOYOS MARTINEZ, ERNESTINA GOMEZ ORDOÑEZ, WILLIAM MEDINA MEDINA y MANUEL EMILIO MURCIA QUINTERO⁶.

2.2.3. Interrogatorio de parte:

³ Pdf 01Cuaderno Principal escrito que descorre excepciones fl. 203

⁴ Pdf 01Cuaderno Principal escrito que descorre excepciones fl. 204

⁵ Pdf 01Cuaderno Principal escrito que descorre excepciones fl. 202

⁶ Pdf 01Cuaderno Principal escrito excepciones fl. 129

Se decreta el de las comuneras LUCILA GARCIA VIUDA DE GAITAN y GLORIA IGNACIA JIMENEZ.

2.2.4. Dictamen Pericial

Téngase como prueba el aportado a folio 165 a 169 cd-1

2.2.5. Contradicción Dictamen

Se cita al perito GERMAN ALBERTO GARCIA a fin de interrogarlo (artículo 228 del C.G.P)

3. Pruebas frente a los demandados GLORIA IGNACIA JIMENEZ GARZON y EDGAR FIGUEROA HERNANDEZ.

3.1. Guardaron silencio.

Se señala como día y hora para practicar las pruebas acá decretadas el **5 de septiembre de 2022** a las **9:00 a.m.**

Se les indica a los intervinientes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se autoriza a secretaria para que vía correo electrónico o telefónico coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOTIFIQUESE,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 71 hoy 8 de julio de 2022.
El Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ